

Bolanos

Año de 1836.

Libro capitular de Decretos de el año 1836

Individuos del Ayuntamiento

S.^o D. Juan Gilgado Alcalde

S.^o D. Joaquín García Sec.^o

S.^o D. D. Andrés Segura 3.^o

S.^o D. José de Jesús Torres del común

S.^o D. Juan García de Guzmán 4.^o

S.^o D. José Manuel 5.^o

S.^o D. Agustín e Manuel id 6.^o

S.^o D. Juan Manuel 7.^o

Procurador

Don Francisco de Paula





ATLCOY



Faint handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, starting with "Yo el Encargado..."

Second block of faint handwritten text in Spanish, continuing the document's content.

Third block of faint handwritten text in Spanish, concluding the document.



SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1836

Q
de

Dode Manuel, Damian Aranda, Pedro Lopez

Juanquin, y Feliciano Aranda

Segun q. au. lo acord. Alca. mandados se
haga saber a los interesados p. medio de
los Alguaciles, y firmasen de q. dny. p.

Francisco Sabido Juanquin Garcia

Blas Aranda

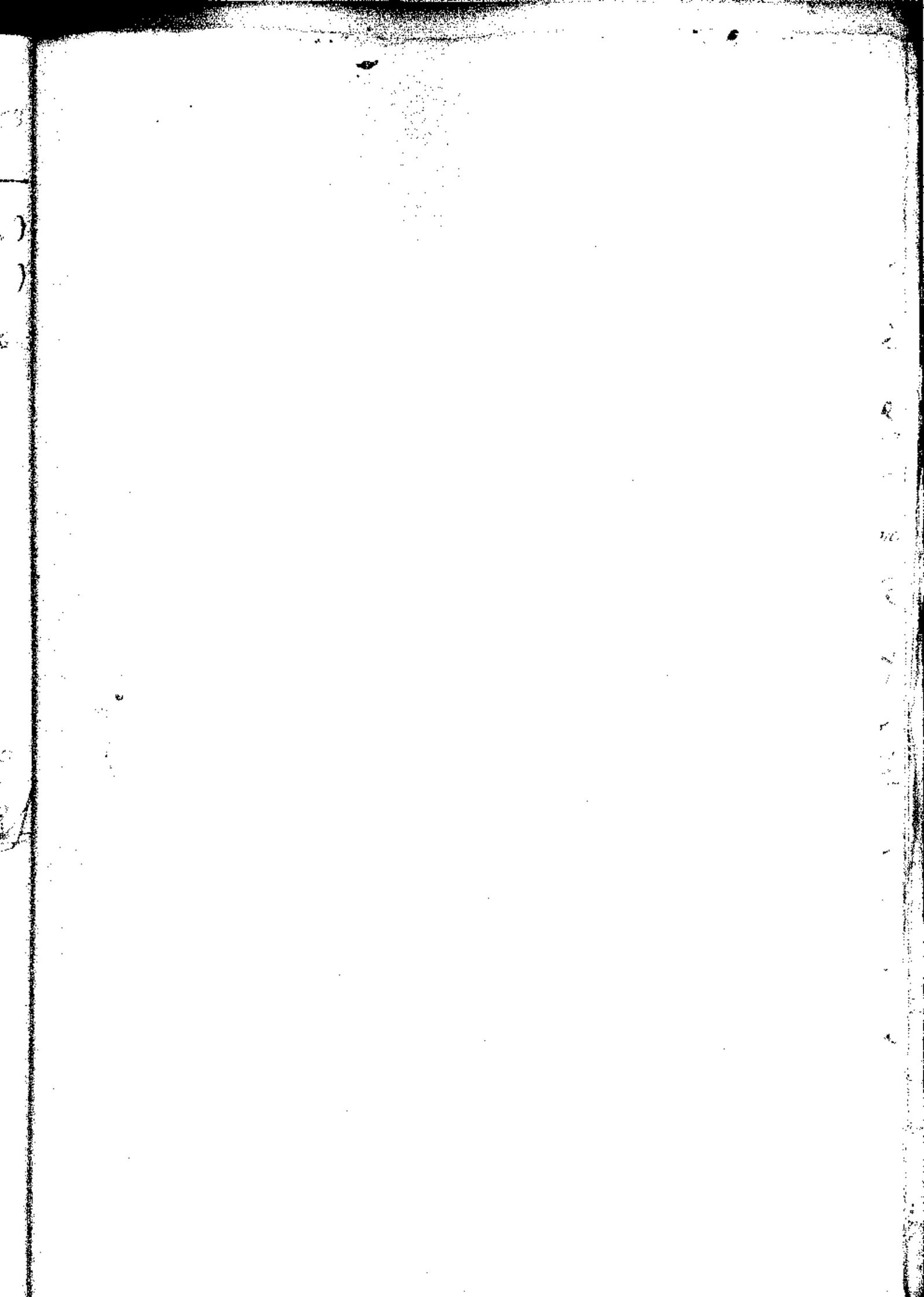
BE

Jose a. Lopez

Tome Almansa

Juan Garcia
Consejero

Juan Fran.
Cabrera



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Dea.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Después de haberse formado las razones expuestas p.
3 a la Presidencia del amon, se admitió la deci-
sion de su comision y p.^a la continuacion de
esta comision el Ayuntamiento al Sr. D. Inacio
Romero de la Cruz, persona que reúne las condi-
ciones necesarias p.^a su desempeño, a quien se le
confiere el expresado oficio ordenandole en forma,
y no teniendo mérito p.^a su prohibicion, por
ningun concepto, se le obligara al cumpli-
miento de esta comision, sin admitir de
aquien, p.^a ser cargo que no puede dejar
de aceptar, y no tener ningun otro, que
se le impida el nombrado, qual asi lo declara
y firmara el Ayuntamiento en Pleno el dia
de Enero año del Sr. D. = Joaquin Pardo
Francisco Galvez de Juan Pardo & Blas Acanda
Bualba Agustín Almansa
Jose Almansa

En caso seguido comparecido ante el Ayuntamiento de Potosí Dn Lorenzo Lopez, Jefe en
sero del puid^{te} nombram^{to} y hecho cargo
lo acepto y ofrecio su fei y expuso de sum
pero reclamando el sagua la eviden
cia y empujaba de esto firmo
Lorenzo Lopez

100
e
100
e
100

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Digo yo Manuel de Prado J. en este día como Depo-
sitario de Bulas recibidas por el Ayuntamiento, en
virtud del Señor Presidente Fr. L. Valverde y Secien-
te M. D. Joaquín García por Sumario de la predica-
ción del año corriente, a saber =

	Valas	Caxes
Primeram de a Niva L. A. 100	100	100
Segunda ciento cincuenta	150	150
Composicion fincas	100	100
Laticinios quinta parte	100	100
Indultos carne docientos	200	200
Total Bulas recibidas =		<u>650</u>

Para q. conste, y se me pueda eximir de responsabilidad
del Ayuntamiento de ellas, y su valor sobre las q. no se re-
partan hoy y firmo la presente obligacion a favor
del Ayuntamiento en Palmas y Enero tres de setenta y cinco
de mil ochocientos treinta y seis =

Manuel de Prado J.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1847
MAY 17

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836



Yllm. Ayuntamiento de Polanco:

D. Vicente M.^a Arana, D. Juan P. Ant. Pa-
rrigos, Profesores de Medicina y D. Julian Perez de
Garcia de Medicina y Cirujia, establecido en la in-
mediata ciudad de Almagro, a U.S. exponen. Que
no pudiendo ser indiferentes por mas tiempo al estado
de abandono en que yace la ciencia de curar en es-
ta villa, cuyos habitantes son frecuentem.^{te} victimas
de enfermedades muy curables, o de los desaciertos de
Empiricos e ignorantes a quienes cometen la curacion
de su dolencia por falta de facultativos aprobados,
y buscando subservir a tan grave y urgente necesi-
dad con los medios que sus respectivas Profesiones
les sugieren, han consultado sobre ello al vecinda-
rio y su proposicion ha sido acogida con demostrazio-
nes de la mas general satisfaccion. En consecuencia
casi todas las personas cabezas de familia han con-
tratado con los que suscriben la regular y moderada
retribucion que anualm.^{te} y en dos plazos, semestres,
que cumpiran en Enero y Julio, han desahogado
por la asistencia que estos se obligan a prestarles, ha-
ciendo el que este de servicio una visita diaria a los
individuos de referidas familias en todas las enfer-
medades que padezcan tanto de Medicina como de
Cirujia. y siendo este un acto tan publico y de
inter.^{es} tan general en la Poblacion careceria

de su principal requisito, pero intervi-
niere en el la Corporacion Municipal. Por tanto

A. V. S. ^{sup. cas} que prestando su aprobacion a cuan-
to va referido, se ira en lo sucesivo vigilar
el exacto cumplimiento de las condiciones por am-
bas partes estipuladas, reservando su protec-
cion tanto a las personas del pueblo que en
este sentido la reclamen, como a los Profesores
mismos, segun se la conceden las leyes, y los
Titulos que adjuntos exhiben: y si para mayor
solemnidad determina que a favor de alguno de
los tres, se estienda el nombram^{to} de Titular con
la asignacion de cualesquiera emolun^{tos} inheren-
tes a esta Plaza por Reglam^{to}, entonces el agrava-
ciado contraera la doble obligacion de asistir
cuando queda dicho al Comun de vecinos, y auxiliar
a la Justicia y Ayuntamiento, en los casos que de ofi-
cio lo requirieren, por todo lo cual recibirian mer-
ced los Exponentes. Por tanto, 14 de Mayo
de 1836

Vicente M.
Acuña

Julian Perez
de Graia

Juan Pantoja
Larraz

Dicho y hecho el objeto que constituye esta exposicion, interviene
satisfactorio, y deconvid bien, al Muncipio entero les
asimismo gratos a el Ayuntamiento quien la admite
en toda su extension, en todo pronto a presentarse
dicho y presenten los reclamos para su justa y
equitativa y al hoy infundido en su



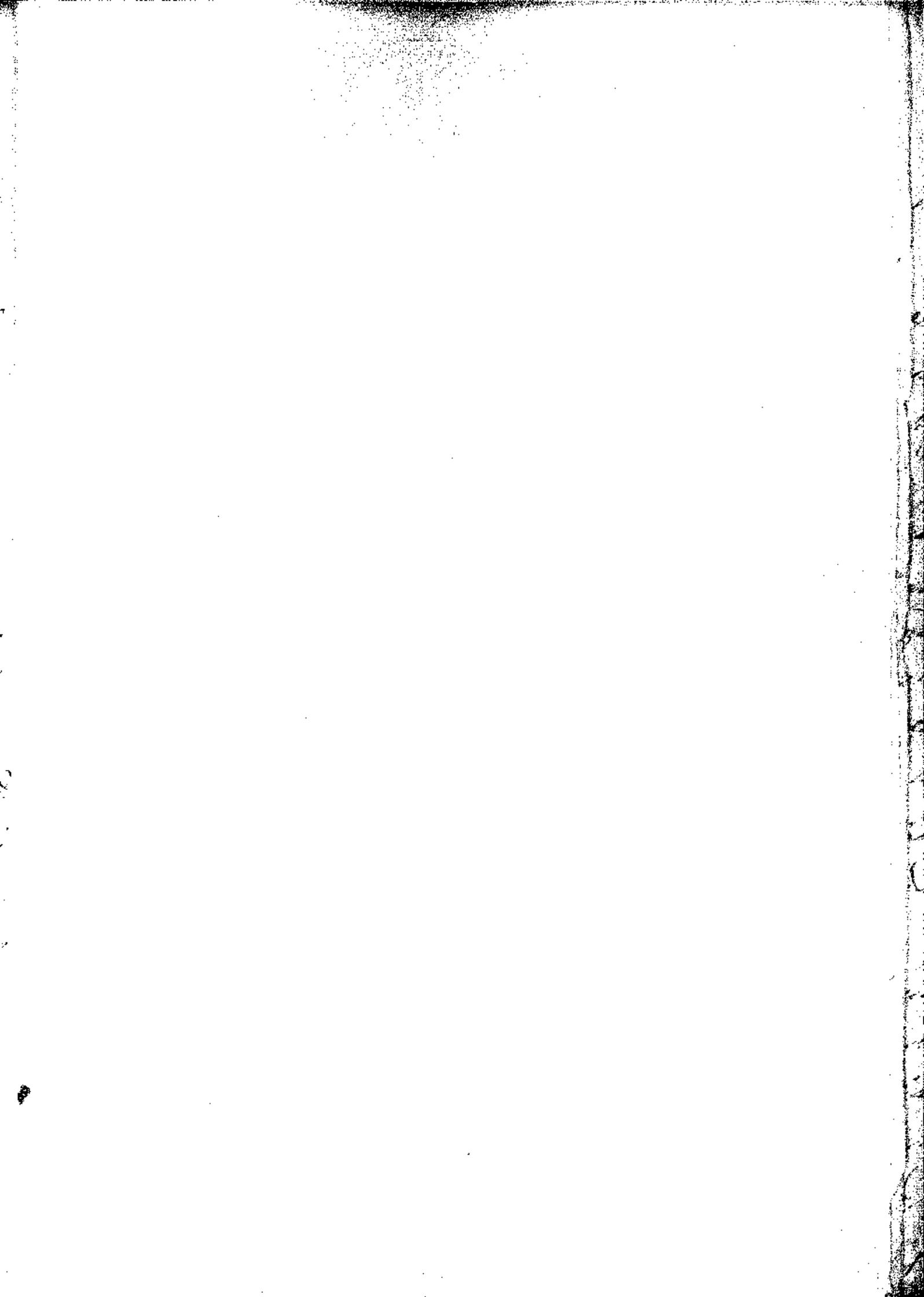
Smith

1870 Tab. de la ...



1836

Main body of handwritten text in Spanish, appearing to be a legal or official document.



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

[Faint handwritten text and a circular stamp on the right edge of the page.]



Principio Cordellano, Srna. de S. M. la Reyna N. Sra. D.
Isabel 2.ª D. S. G., unio de p. p. c. Argada, Lucomienda, y
ten. de v. de P. de Polanco mi v. d. y comand. de la Gua
dia Nacional de ella =

Castilla: Doy fe por testimonio, como por la Merced de la
ciudad de Almagro se ha presentado al Ayuntamiento de esta
la solicitud q. con el d. de a. e. l. l. de a. e. y el mismo en su
putivo dice así =

Alcaldes y M. Ayuntamiento de Polanco: D. Juan M. de
reales. Abril de 1836 Juan Bautista Sangu, profesor de Medicina y D. Antonio
ma la contes a p. de de Luis de S. de Medicina y cirugía, establecidos en la
C. Alonso

Decreto del Sup. mo
de 6 de Marzo
1836 segun conta
copiam. to de Pro-
de la U. de Bo.
fueron aumen-
p. el salario del
de la misma, con
gacion de amia
de los pobres.

mediata yud. de Almagro, a. l. esp. de: Se dio permiso en
independiente por un tiempo al estado de abandono en q. se
la persona de un en esta, suya habitante son fecundate
mente víctima de enfermedad muy curable, o de los seras
de impericia, e ignorancia, a quicn cometa la queccion de
sus dolencia p. falta de facultades aproada, y de cuando sub
vino a tan grave y urgente necesidad, con lo medio q. se
p. tiva Profesores de sugetos, han consultado sobre ella
al M. d.ario y su proposicion ha sido acogida con demostrac
de la mas general satisfacion. Su consecuencia es q.

ya disputa



caso queda oficio lo requiriera, por los lo cual recibiera
menud los supuestos. Polanco cabria de Marzo, de mil
ochoc. treinta y seis - Monte Marco Antonio - Juan
Bautista Garrigos - Julian Cruz de gracia

creto? Siendo el objeto q. constituye esta suposición, interesante
satisfactorio, y de honoris bien a el Municipio entero, lo
es animoso grato a el Ayuntamiento, quien lo admite en
toda su extensión, estando pronto a prestar el auxilio q. me
rita los reclamantes p. su justa recompensa. Y mediante a
que hay un fin de servir de solemnidad a quien to
ma que visita en lo caso que le acaesca de Medici
no, y p. su gratitud, como igualmente lo que se
ocasiona de un año a un año de oficio, para q. p. su
la recompensa de lo mil quinientos r. anuales q. se
usaban p. el orden de sus de Marzo de mil setec
ientos ochenta y seis a el Medico Titular, del fondo de
Propio; Dotacion suplementaria q. siempre ha tenido
abono en la cuenta; mas sin embargo p. conceder
la sin arriesgarlo consulto la p. de Sollicitud y
este asunto con el S. Governador p. un de la Thesoreria

Indagacion, o efecto conducente. De
ciudad por el Ayuntamiento. Dho de
la de Palencia, y subscrito en ella y
Margo diez y seis de mil ochoc. cinquenta y seis
Juan Valverde - Joaquín Garcia - Blas A
randa - Juan Garcia de Guzman - Jose Almar
ra - Agustín Almarra - Juan San.º de Palencia
Antoni Bonifacio Vardellano

La solitud, y devoto ruego con su original
que obra en la dha de mi cargo, a que me remu
to, y así dello, y cumplim.º de lo mandado por
yo el presente q.º de diez y seis en Palencia y
Margo diez y seis de mil ochoc. cinquenta y seis



Bonifacio Vardellano



Decreto de E. S. M. de España a virtud y del de punto de vista
 puntas y sus, las q. componen, y arroj. fueras de una
 reunión y conformid. de sus. Que de muy pocos días en
 la parte de un estado de guerra de guerra y guerra
 hallan el término de la misma, y cada persona haga
 en ella por sorpresa o de otro modo que incurre, con el
 objeto de robarla, y causar a los q. patriota amante del
 orden del trono y libertad patria, lo asustado y
 mal a que es susceptible la fuerza q. armada; para
 evitar que un pronto fatalidad de la q. por el celo
 q. le impuso la tranquilidad y bien del Estado se abra
 mandado y mandado. Que desde este día y sucesos los ex
 la vigilada circunstancia de ser un invariable
 y la responsabilidad de los q. seales en guisa de
 la fuerza ejecutiva de la disposición de el

1.º Se establece constantemente un cuerpo de veinte hombres q.
 el Mayor del Cuartel, que con cuatro individuos de
 la Guardia Nacional permanezcan con un destacamento
 por el mismo orden q. a las órds. de un individuo
 de la Guardia. en la parte consistencia del mismo
 sin poder faltar de este punto ni por ninguna



hizo ni pudiese hasta q. no sea elevado por
uno igual uano. una fuerza de un q. objeto de
pueden acedat en cualquier estado q. p. un
dista con el mismo lo faciendo. En Intelig. q. cual
quiere abandono q. cup. un to. fa. un to. un to. un to.
tan q. v. cobardía, falta de vigilancia, un to. un to.
pauable consus persona q. b. un to. un to. un to.
cio de exigiendo p. la ma. p. un to. un to. un to.
esta constante permanencia un to. un to. un to.
cuato hasta veinte duado de un to. un to. un to.
un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to.
la Guardia Nacional. la cometa un to. un to. un to.

2.º Le precederá un to. un to. un to. un to. un to. un to.
lo las en p. un to. un to. un to. un to. un to. un to.

3.º La multa q. se exigiere aplicará con intelig. de to. un to.
de to. un to.
deposito en to. un to. un to. un to. un to. un to. un to.

4.º Registra. un to.
un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to.
un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to.
un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to.
un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to. un to.

hubiere lugar y ademas sea a costa de ella la se-
posicion de todos los datos de la fincion pudiese ser
igual =

Cual asi y sin perjuicio de adoptar el Ayuntamiento. la de-
terminacion de la cantidad de apuro que de-
nuncie, lo decretan de oficio el Sr. D. Diego
Francisco de Vera de J. Joaquin Garcia de la Cruz
Blas Aranda

Prometido al Comun de
esta Villa.

Viendo con extrañeza q.
no se lleva a efecto efec-
to lo acordado p. el Ayunt.
tanto en su sesion de 22 de
actual acerca de la signi-
ficacion de no punto me-
nor el reclamar el oficio
ante V. el Sr. mar. puntal
al observancia de lo acor-
dado sobre un punto tan
interveniente.

Dio que a V. el Sr. D.
Alonso y Luis 28 de
1836.

Jose de la Cruz

Pres.
V. del Ayuntamiento de esta Villa.

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1836



Presentado al Conde de
esta Villa.

Viendo con extrañeza q.
no se lleva a efecto efec-
to lo acordado p.^a el Ayunta-
mto. en su sesion de 22 de
actual acerca de la segun-
didad de los no sueltos me-
nos el reclamar el oficio
ante V. E. lo mas puntual-
al observancia de lo acor-
dado sobre un punto tan
intercedente.

Doy fe a V. E. en 22 de
Abril y Junio 28 de
1876.

José de Cordero

Pres.
V. del Ayuntamiento de esta Villa.

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Petro Martin
Luis
Vicente Sanchez
Jose Maria Lopez
Juan Lopez
Man. Esperanza
Jose f. de Mariano
Agustin Ayllon
Alfonso calvo





José Navarro
Pedro Dominguez
José Herrera
Juan Pasion calzado
Pascual Rubio
Fraguán Menchero
Man[?] Rodriguez
Lorenzo Amara menor
Pedro Amara
Antonio Fern (nos) Pater

Mayordomos de Póday
nombros ady en 22 Mayo 836.



verde y Manuel de los rios, se manifesto
Dto. Com. de la Guardia Nacional, Secret. de
Ayuntamiento de la ciudad de Nueva Granada
en nombre de la ciudad de la Nueva G.
p. D. Gabriel de S. G. habiendo jurado en la
trahya, el sabio, como Constitucional de
ahociator Dto. Esta constitucion politica
ad q. habio la felicidad de los Espanoles que
no la ventura a la libertad, se vio a b.
de J. Moravia p. la tirania del absolutismo
de Francia y España, p. cuya novedad, se perden
con los beneficios que disfrutaban, y en vez de
esto se experimento la tirania el oscuracion
terro y la opresion. fundado de tal dogma
D volvio a restablecer en otro veinte, la
una constitucion, y habiendose abolido tam
bien a poco tiempo fue una dura y una
la tirania que experimentaron. Los tiranos
libre con la mala atroz persecucion, p. mor
vando la felicidad perdida, cuya falta ha propo
cionada la infelicidad de mal, resultante
de la guerra civil que no debia, se forma
epoca gloriosa con referida pura, y terminada
por su vida bien pronto. Aquellos, y

retrata a labrador p. siempre la satisfacción, y fe-
licidad q. vieron perdida los ciudadanos Españoles con
tanta injusticia como absoluto despotismo; Así pues
y siendo puntino Sta. Mica como q. en varios pueblos
limítrofes se ha resistido, y en otro se realiza en este
dia, debe esta Mta no perder momento en cumplir
lo q. ya p. q. el objeto principal y de importancia la es
y ya por q. lo nombre libre lo apetece con au-
riedad, acede sin parecer es reunida esta Junta de
cuya atribución esta, nombres Ayuntamiento.
Provisional en todo o en parte, o subsista el actual
con el nombre de constitucional, observando las
calidades q. deben concurrir, prescriptas en los
ordios: Interado de esto los Guardias Nacionales
de presentaron al Sr. Del. Ay. y p. de ellos se
una lista denunciando los suscritos p. los empleos
de Ayuntamiento en esta forma =

- Para Alcalde 1.º D. Manuel Guzmán
- Para D. 2.º a D. Bernardino Amara
- Para Procurador 1.º a Sr. Valverde de Alvarado
- Para Procurador del común se cree a D. José de Jora
- Para Regidor 1.º a Manuel de Lara
- Para D. 3.º a Luciano Branda
- Para D. 4.º José Jarama
- Para D. 5.º a D. Francisco de Arce

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Conto qual p. reunir toda calidad que sea la
confianza p. p. de conformacion todo lo demas
comunicar y en el acto habiéndose prestado el fu-
ram. y p. p. la constitucion se le puso
en posesion de sus respectivos empleos p. que
lo ejerzan hasta q. el Gobierno determine otra
cosa. Ten p. p. de los firmados los que
sepan lo contrario de q. yo el t. uo. digo =

José de Alcazar

José de Alcazar

Joaquin Garcia

José Amansa

Anselmo Puzon

Bernardino Armas

José Valcárcel

Eugenio Aranda

José Contreras

Carlos de Soto

Juan Antequera

José Vinent

Antonio Cuatrecasas

Lorenzo Lopez

Diego Vicente Pérez

José Moreno

Dr. Amiel

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1836



Francisco Antonio...
Antonio...
Francisco...
Antonio...

Benigno Cardellano

Decreto's Publíquese inmediatamente con toda solemnidad la
Constitucion de 832, firmandola cada una de
 Ayuntamiento dando frente a la Plaza, la compo-
 nente Lapida a cuya grande obra asistirá el
 Ayuntamiento constitucion! la Guardia Nacional
 el teniente de juras la parte de plaza y la de
 juronada q. sean patriotas, procurando todo a
 propia mantenido el orden evitar toda disputa in-
 sulto y tumultu. Para q. se verifique con el ma-
 yor posible armonia y fraternidad permitiendo toda
 diversion publica p. q. se vea la rep'ntacion y
 mandandole tener iluminacion gral. y que
 se prepare y regueta permanentemente unta,



UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sp
M
Card
S

Presidencia del Ayuntamiento.
Constitucional de Hernando.

Para poner en ejecución
una Superior orden de las
autoridades de esta Provincia
de pago de Pelebrío q. medio
de propio; Supero q. para el
dia 30. del corriente, y para el
de las diez y once de mañana, se
presente en este Ayuntamiento
un trial, o Comunal q. se
de en Villa, con la oportuna
Cedencia q. accedite su per
sonalidad; en lo q. me prome
no no habra la menor fal
ta, q. incrementase con
dinero del de la villa, y
bien de la villa.

Yo el Sr. Presidente
Bernardino...

Yo el Sr. Secretario
Rafaelino...

Eugenio Anandaz

Jose Conde...

Bernardino...

Jose Salvedel

Carlos de Toro...

Man. de Toro...
Bonifacio...

que al. m. d. *[illegible]*
17 Agosto 1836

[illegible]
[illegible]

En favor de *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

y con el punto sobre contribución la comisión del...
postante...
por medio de...
gran necesidad...
sucesos...
mayor confianza...
a propósito...
de...
ordenado...
para...
y...
en...
y...

Fernando...
Bernardino...
Jose...
Ciponio...
Jose...
Carlos...
Cris...
Man...
Bonifacio...
H...
de...

subscrite de un acuerdo y uniformidad notoria
 p^{te} de los señores, cuarenta y tres p^{te} la inmediata
 al Sr. D. Juan Francisco Manzanedo, p^{te}
 sona que reúne las circunstancias necesarias
 p^{te} su desempeño, a quien se le ag^{ra} en
 ser p^{te} de su p^{te} en aceptación. En lo dese-
 ran y firmaron sus señorías en Madrid
 y Orense primero de mil ochocientos
 ochenta y seis =

Anselmo Pizarro

Bernardino

José

Doy fe de lo que en este día el Oficio que se manda
 en Orense y Orense. Fuese año del setenta =

Cardenas

Decreto } En la villa de Orense el día veinte y tres de
 Septiembre ochocientos y sesenta y seis el Ayuntamiento
 de Orense en pleno Constitucional de la villa
 de Orense en virtud del Comandante

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Toro y otros vigilando el caso, para que
en lo mas minimo no fuera alterado,
se le presento Juan Garcia de (conocido)
reclamandole con algunos aunque pu-
gnares inconvenientes una propiedad que
le estava recogida por el J. Judicial de El
Alcázar. manifestandole con moderacion que no
podia asegurarla hasta que figurase su con-
juntivo, que no se le perdiera trato de los
tenientes, y arriba de esta y otras reflexio-
nes vino a lo que se, pero no dejó de ser esp.
Se me jante acontecimiento que en aquellas cir-
cunstançias pud. muy bien
abstenerse alguna alteracion de la que
p.º no sucedia pero esto no le valia la re-
prehension a que se le echo cuando qual-
quiera el conuenga; aunque por otra
parte asiéndole la falta que se mere-
ce debe tenerse presente que no debe



una sentencia de absolución. ni quine
rica, y que ademas a persona de concepto regular
que hasta se presenta no adada. Inqum asu. Mpu
fid, y con efecto abiendo echo compramos el
Cajonero. Manifesto su error con todo. Sinceri
dad, y ademas hizo sus bucalmente que recibiera
quero la fidejucion p. el lo succubo indocan de
gera, pero que no fue de su mismo indocan de
para la fidejucion, para se hacer publicacion de
nombre y apellido, que nunca se agrosada ni
torad para su uso y el mismo origen del banco
que si cita fue recibes de cupelas para el
Custodia en garaje mas segun para que
no hubiera de dajima de facciones, objeto un
co que le cobijó a su reclamacion: mas espere
de todo y de tan visible marca se debe luego
franca y generosamente por su propio estimo
lo y voluntad, y sin que sea visto lo que
por indeguiracion del pequeño...

1
manifestada que en cada pieza la
pueda la prensa quinta y sexta Mayor
Suficiente a certar como Uniforme Com-
pleto p. los Encuentros Nacionales de
la GMA. de esta villa, lo cual concierne
p. la cantidad de laudable, y el Ayuntamiento
devidole las gracias p. no ser de que con-
dad y patriotismo mande con respecto a
mencionado se acuerdase por esta acta para
que siempre como sea posible, que
pueda ser de su mismo que la hace
el cargo de don. Uniforme como lo es
y en prueba de ello lo firmada con la
Cooperacion y de las Comandantes de

4

Anselmo Guzman

Bernardino Armas

Eugenio Suarez

José Carrasco

José de la Cruz

Artenal y delgado

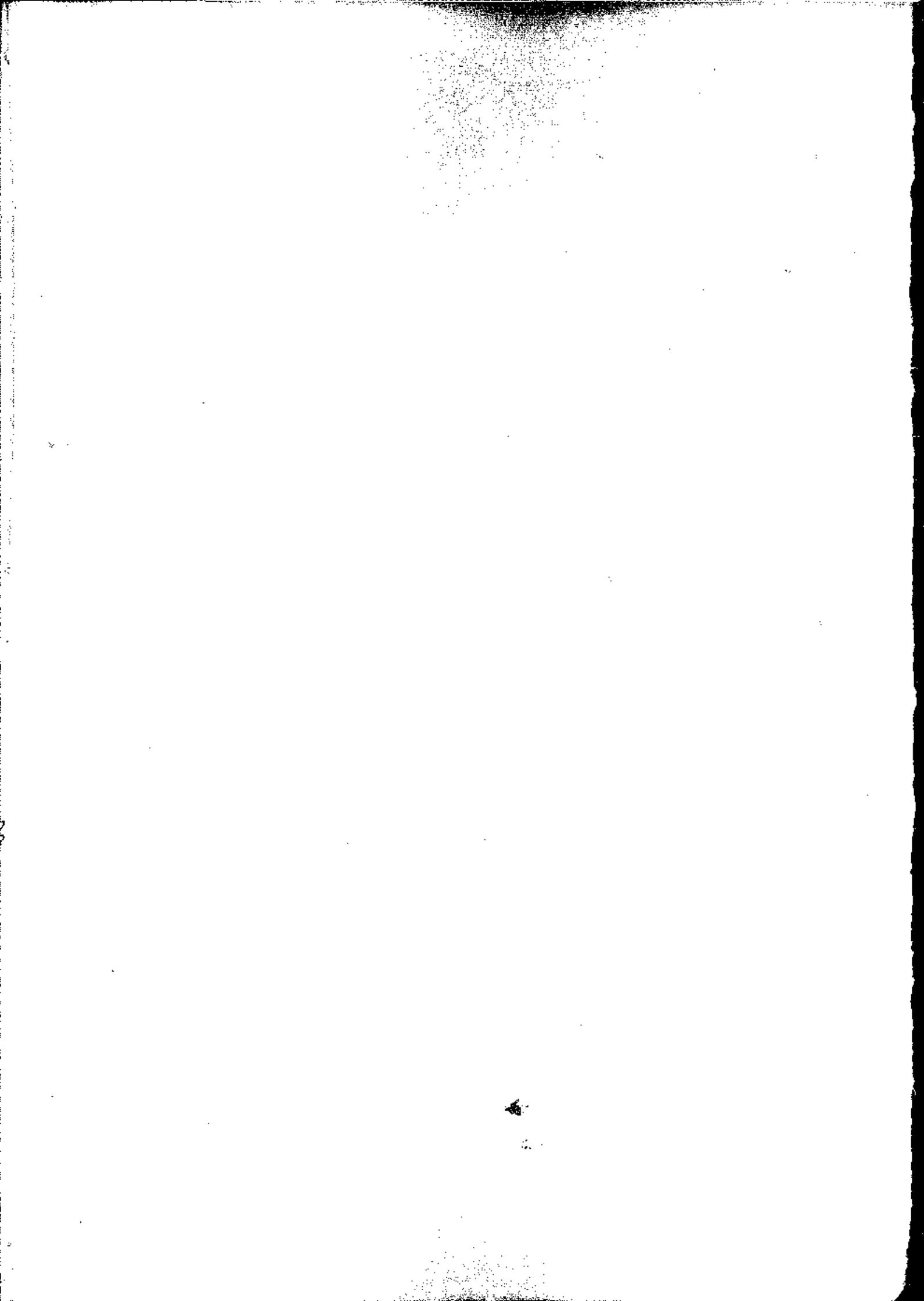
Mart. de Godoy

Juan Sanchez

Alfonso

Comisario

Don Juan Cardenas





SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1836